



**CIRCULAR REGLAMENTARIA P - 07 DE 2008**

**FECHA:** Bogotá D. C., 03 de enero de 2008

**PARA:** BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR, GREMIOS

**ASUNTO:** ACTUALIZACIÓN MONTO DE ACTIVOS TOTALES PARA CLASIFICAR COMO PEQUEÑO PRODUCTOR Y MUJER RURAL DE BAJOS INGRESOS, MONTO MÁXIMO DE CRÉDITO PARA PEQUEÑO PRODUCTOR, Y MONTO DE ACTIVOS TOTALES PARA CLASIFICAR COMO MEDIANOS Y GRANDES PRODUCTORES.

Teniendo en cuenta lo establecido por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario en su Resolución No. 25 de 2007 y 05 de 2005, les anexamos el cuadro No. 1.1 del Capítulo I del Manual de Servicios de FINAGRO, ajustando los montos de activos totales para clasificar como pequeño productor y mujer rural de bajos ingresos, monto máximo de crédito para pequeño productor, y monto de activos totales para clasificar como mediano y para gran productor.

Les informamos que nos encontramos actualizando el Manual de Servicios de FINAGRO, acorde con las últimas disposiciones de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y de la Junta Directiva de FINAGRO, y próximamente estará en proceso de publicación.

Cordialmente,

**LUIS FERNANDO CRIALES GUTIÉRREZ**  
Presidente



**CRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL - CUADRO No 1.1**  
**1. CONDICIONES GENERALES CRÉDITO ORDINARIO PARA 2008**

<b>CALIFICACIÓN PREVIA</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Créditos con recursos de redescuento con valor individual sea superior a 5.000 smlmv, es decir superiores a \$2.307.500.000 para el 2008 y créditos con recursos propios otorgados como Cartera Agropecuaria que no requieran de garantía FAG y cuyo valor supere los 5.000 smlmv</li> <li>▪ Créditos que vayan a ser concedidos con recursos propios de los intermediarios financieros en sustitución de inversiones obligatorias con valor superior al equivalente a 1.250 smlmv, es decir superiores a \$576.875.000 para el 2008 y créditos con recursos propios otorgados como Cartera Agropecuaria que requieran de garantía FAG y cuyo valor supere los 1.250 smlmv</li> <li>▪ Créditos de normalización de cartera cuando el crédito a normalizar hubiese sido de calificación previa.</li> <li>▪ Créditos a través de programas especiales de fomento y desarrollo agropecuario en las condiciones y excepciones detalladas en el Capítulo II de este Manual y las circulares correspondientes.</li> <li>▪ Créditos para proyectos desarrollados por población desplazada o reinsertada, individualmente considerada y que el monto de los mismos supere el valor equivalente a los 5.000 smlmv con recursos de redescuento o los 1.250 smlmv cuando se vayan a otorgar con recursos propios como cartera sustitutiva o agropecuaria.</li> <li>▪ Créditos individuales o asociativos desarrollados por pequeños productores, que requieran garantías del FAG a través del Programa Proyectos especiales con cobertura del 100% de capital.</li> </ul>
<b>REDESCUENTO AUTOMÁTICO</b>
Todas las demás operaciones.
<b>ANTIGÜEDAD DEL GASTO</b>
Ver numeral 1.1.6 del Capítulo I del Manual de servicios de FINAGRO
<b>MONTO MÍNIMO POR OPERACIÓN DE REDESCUENTO</b>
\$500.000 (Quinientos mil pesos)
<b>MARGEN DE REDESCUENTO</b>
Hasta ciento por ciento (100%) para todas las líneas que pueden acceder al redescuento.

**2. CONDICIONES CRÉDITO ORDINARIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS Y PARA ORGANIZACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES**

<b>MONTO TOTAL DE ACTIVOS PEQUEÑO PRODUCTOR Y MUJER RURAL</b>	Pequeño Productor: \$50.900.000 (1). Mujer Rural Bajos Ingresos: \$35.630.000. Pequeño Productor en Alianzas Estratégicas y Colectivos de Pequeños, en créditos que financien la plantación de cultivos tardío rendimiento: \$76.350.000
<b>CREDITO MÁXIMO PEQUEÑOS PRODUCTORES Y MUJER RURAL</b>	Pequeño Productor y Mujer rural Bajos Ingresos: \$35.630.000 (1). Pequeño Productor en Alianzas Estratégicas y Colectivos de Pequeños, en créditos que financien la plantación de cultivos tardío rendimiento: \$76.350.000
<b>TASA DE INTERES MÁXIMA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pequeño Productor y comunidades negras: Hasta DTF (EA) +6</li> <li>• Mujer Rural Bajos Ingresos: Hasta DTF (EA) + 4</li> <li>• Población desplazada o reinsertada y programas de desarrollo alternativo: Hasta DTF (EA) +2</li> <li>• Créditos con plazos iguales o superiores a diez (10) años la tasa de interés es LIBRE</li> </ul>
<b>TASA DE REDESCUENTO</b>	DTF (EA) – 3.5
<b>COBERTURA DE FINANCIACIÓN</b>	Hasta el 100% de los costos directos del proyecto.

(1) Para usuarios de Reforma Agraria el valor de la tierra no se incluye en los activos totales y el crédito que se les conceda para financiar la parte no subsidiada en la adquisición de tierra, no computará para el cupo máximo de crédito.



### 3. CONDICIONES CRÉDITO ORDINARIO PARA MEDIANOS Y GRANDES PRODUCTORES

<b>TASA DE INTERES MÁXIMA</b>	Hasta DTF (EA) + 10 Para créditos con plazos iguales o superiores a diez (10) años la tasa de colocación es LIBRE.
<b>TASA DE REDESCUENTO</b>	DTF (EA) + 1, excepto créditos de Capital de Trabajo para comercialización y servicios de apoyo que será de DTF (EA) + 2
<b>COBERTURA DE FINANCIACIÓN</b>	Hasta 100% de los costos directos en proyectos de Adecuación de Tierras. Hasta 80% de los costos directos del proyecto para las demás actividades. En créditos de capital de trabajo para: servicios de apoyo, y comercialización y transformación primaria, monto máximo de financiación de \$5.000 millones por beneficiario/año
<b>CRITERIOS DE CALIFICACIÓN PARA TIPO DE PRODUCTOR</b>	<b>MEDIANO PRODUCTOR:</b> Activos totales con valor equivalente de hasta 10.000 smlmv, \$4.615.000.000 para 2008. <b>GRANDES PRODUCTORES:</b> Activos totales con valor superior a 10.000 smlmv, \$4.615.000.000 para 2008.

### 4. CONDICIONES PARA CRÉDITOS DIRIGIDOS A FINANCIAR BONOS DE PRENDA

<b>TASA DE INTERÉS MÁXIMA</b>	LIBRE
<b>TASA DE REDESCUENTO</b>	DTF (EA) + 2
<b>COBERTURA DE FINANCIACIÓN</b>	100% del valor de la mercancía.